



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020).

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86 de la C. Política MARÍA CELSA MEDINA SOTTO, solicita la protección de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por el Municipio de Morelia.

Por encontrarse reunidos, los requisitos mínimos previstos por el art. 14, del Decreto 2591 de 1991, en la demanda, y siendo este despacho competente para conocer del mismo, se procederá a su admisión.

En virtud de lo anterior, en aras de garantizar la efectividad de los derechos de contradicción y de defensa,

Dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de acción de tutela elevada por MARÍA CELSA MEDINA SOTTO, en contra del Municipio de Morelia, representada legalmente por el Alcalde Municipal señor HERNÁN FLÓREZ CUÉLLAR.
- 2.- Se ORDENA correr traslado al Representante Legal de la entidad accionada, esto es del Municipio de Morelia, a fin de que se manifieste al respecto, dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo del traslado, advirtiéndole que si dentro del plazo otorgado no se recibe la respuesta, este despacho resolverá con fundamento en la presunción de veracidad de que trata el art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 3.- Alléguese cualquier información que sea necesaria, para el esclarecimiento de los hechos planteados en la presente acción constitucional.
- 4.- NOTIFÍQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, tal como lo establece el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS